

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional N° 078

Callao, 17 de Diciembre de 2021

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 17 de diciembre de 2021, con el voto mayoritario de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTO:

El Dictamen N° 004 – 2021 – GRC / CR – CDE de fecha 07 de diciembre de 2021, de la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); asimismo, el Artículo 192 establece que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. (...)"

Que, la Ley N° 27783, publicada el 20 de julio de 2002 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece las Dimensiones de las autonomías en política, administrativa y económica de los Gobiernos Regionales, y en su Numeral 9.2 señala que la "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad";

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales publicada el 18 de noviembre de 2002 en el Diario Oficial "El Peruano", y sus modificatorias posteriores, dispone en su Artículo 2 que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el Artículo 5 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales citada en líneas precedente, establece que: "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región". Asimismo, en su Artículo 10 establece como una de las Competencias Exclusivas de acuerdo con el Artículo 35 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, "a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo".

Que, el Artículo 13 de la norma señalada párrafo precedente, establece que: "El Consejo Regional Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)". Asimismo, el literal a) del Artículo 15 señala como atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, el Artículo 29 A del cuerpo legal acotado señala como funciones específicas sectoriales de las Gerencia Regionales, en su inciso 3.: "Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.- Le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva,

*inversiones, presupuesto, tributación y ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado”;*

Que, el Artículo 33 de la norma acotada, establece sobre Administración, Dirección y Supervisión que *“La administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales (...)”;*

Que, el Artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que: *“Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)”.* Asimismo, en su Artículo 39 señala que: *“(…) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”;*

Que, en el Artículo 63 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son Funciones Específicas de los Gobiernos Regionales, en la Función en Materia de Turismo: *“a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales. b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región. (...)”;*

Que, la Ley N° 29408, publicada el 18 de septiembre de 2009 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba la Ley General de Turismo, señalando en su Artículo 1 que: *“Declarase de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. Los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad.”.* En el Artículo 4 dispone que: *“Corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) así como coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo, fomentando el desarrollo del turismo social y la implantación de estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo, entre otras”,* asimismo, en su Numeral 5.3 del Artículo 5 señala entre una de las funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, como organismo rector en materia de turismo: *“Coordinar, orientar y asesorar a los gobiernos regionales y locales en el desarrollo de las funciones asignadas en materia de turismo, según corresponda”.* Asimismo, señala en su Artículo 6 que: *“Los gobiernos regionales en materia de turismo cumplen las funciones que prescribe la Ley núm. 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y las que adicionalmente delegue el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. (...)”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004 – 2013 – PCM, publicado el 09 de enero de 2013 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba la Política Nacional de Modernización de Gestión Pública, señalando como primer pilar central las Políticas Públicas Nacionales y Presupuesto;

Que, con Resolución Ministerial N° 231 – 2016 – MINCETUR de fecha 22 de julio de 2016 y publicada el 23 de julio de 2016 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprobó la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR 2025, el cual fue resultado de la participación de representantes públicos y privados involucrados con el desarrollo turístico nacional. Asimismo, el PENTUR 2025 señala que los Gobiernos Regionales tienen a su cargo la implementación del PENTUR a través de sus Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR), proceso liderado por los gobiernos regionales, con la participación de los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil, que cuenta con la asistencia técnica del MINCETUR y considera los parámetros del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico o el que haga sus veces;

Que, la Ley N° 30753, publicada el 17 de abril de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba la Ley que modifica los Artículos 11, 12 y 24 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, señalando en su Artículo 12 que: *“Los gobiernos regionales, de conformidad con su ley orgánica, aprueban el plan estratégico regional de turismo (PERTUR) como instrumento de planificación y gestión que impulsará el desarrollo turístico de cada región. (...) La elaboración del PERTUR es un proceso liderado por el gobierno regional, con la participación de*



*los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil, que cuenta con la asistencia técnica del MINCETUR y considera los parámetros del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico o el que haga sus veces. (...) El PERTUR deberá contar con la opinión favorable del MINCETUR. Los planes de desarrollo turístico local deben guardar coherencia con el PERTUR de su región. (...);*

Que, con Resolución Ministerial N° 288 – 2018 – MINCETUR de fecha 16 de agosto de 2018 y publicada el 22 de agosto de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprobó la Guía Metodológica para la elaboración del Plan Estratégico Regional de Turismo del Callao – PERTUR Callao 2022 - 2030 ;

Que, en el marco de la coyuntura vigente, la Ley N° 31103, publicada el 30 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba la Ley que declara de interés nacional la reactivación del Sector Turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible, en el marco de la declaratoria de emergencia nacional por la COVID – 19, en los tres (03) niveles de gobierno;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, en el Artículo 92° del Nuevo TUO del ROF del Gobierno Regional del Callao, la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, es competente para promover, regular, planificar, impulsar, controlar, evaluar y formalizar las actividades que se desarrollan en los sectores de comercio, turismo, artesanía, energía e hidrocarburos;

Que, con Resolución Gerencial N° 001 – 2021 – Gobierno Regional del Callao – GGR / GRDE de fecha 02 de febrero de 2021, se modifica el Artículo Primero de la Resolución Gerencial N° 024 – 2020 – Gobierno Regional del Callao – GGR / GRDE de fecha 30 de diciembre de 2020, sobre los integrantes del Ente Gestor del Destino Callao;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 040 de fecha 22 de febrero de 2021, se modifica el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 132 de fecha 06 de julio de 2020, que conforma el Equipo Técnico Especializado (ETE) responsable de la Formulación del Plan Estratégico Regional de Turismo del Callao – PERTUR Callao 2022 - 2030;

Que, por Informe N° 106 – 2021 – GRC – GRDE – OCTEM / MLGL de fecha 26 de julio de 2021, la Especialista en Turismo de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, manifiesta que por lo expuesto en el análisis del presente informe, concluye que, el Plan Estratégico Regional de Turismo del Callao – PERTUR Callao 2022 - 2030 cumple con el contenido mínimo requerido por la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de acuerdo a la Guía para la elaboración del Plan Estratégico Regional de Turismo aprobada mediante R.M. N° 288 – 2018 – MINCETUR, por lo que, en ese sentido, se solicita emitir opinión técnica favorable al Plan Estratégico Regional de Turismo del Callao – PERTUR Callao 2022 - 2030, y que se traslade la información brindada en el presente informe a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, brindando el enlace <https://n9.cl/gu1j5>. Asimismo, recomienda que se eleve el presente informe a la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para su atención y remisión correspondiente a fin de que continúe su proceso de aprobación mediante Ordenanza Regional por el Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 505 – 2021 – GRC – GRDE – OCTEM / MLGL de fecha 26 de julio de 2021, la Jefatura de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, remite el Informe N° 106 – 2021 – GRC – GRDE – OCTEM / MLGL a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicitando emitir opinión técnica favorable al Plan Estratégico Regional de Turismo del Callao – PERTUR Callao 2022 - 2030 y que se eleve el presente informe a la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para su atención y remisión correspondiente a fin de que continúe su proceso de aprobación mediante Ordenanza Regional por el Gobierno Regional del Callao;

Que, con Oficio N° 116 – 2021 – GRC / GRDE de fecha 26 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita al Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se sirva emitir Opinión Técnica del Plan Estratégico Regional de Turismo del Callao – PERTUR Callao 2022 - 2030;

Que, mediante Informe N° 0047 – 2021 – MINCETUR / VMT / DGET / DPDT – JSC de fecha 27 de julio de 2021, el Especialista de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, emite Informe Técnico sobre Opinión del Plan Estratégico Regional de Turismo del Callao – PERTUR Callao 2022 - 2030, vertiendo las siguientes conclusiones:

- “ 4.1. El Plan Estratégico Regional de Turismo del Callao – PERTUR Callao 2022 - 2030 *cumple con el contenido mínimo requerido por la Dirección de Productos y Destinos Turísticos señalado en el Informe N° 036 – 2018 – MINCETUR / VMT / DGET / DPDT – VAY de conformidad con lo señalado en la Guía para la elaboración del PERTUR, aprobada mediante R.M. N° 288 – 2018 – MINCETUR.*
- 4.2. *En ese sentido, se procede a otorgar la opinión técnica favorable al Plan Estratégico Regional de Turismo del Callao presentado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao.*”

Que, asimismo recomienda en el precitado Informe del considerando anterior, que: *“Finalmente se recomienda elevar el presente informe al Viceministro de Turismo para su atención y remisión correspondiente a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao a fin de que el PERTUR Callao 2020 – 2030 continúe su proceso de aprobación mediante Ordenanza Regional del Gobierno Regional del Callao”;*



Que, con Oficio N° 245 – 2021 – MINCETUR / VMT de fecha 20 de agosto de 2021 (H.R. N° SGR – 015041), la Vice Ministra del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, remite el Informe N° 0047 – 2021 – MINCETUR / VMT / DGET / DPDT – JSC, en atención al Oficio N° 116 – 2021 – GRC / GRDE, sobre Opinión del Plan Estratégico Regional de Turismo del Callao 2022 – 2030, mediante el cual se emite **opinión técnica favorable** al Plan Estratégico Regional de Turismo del Callao presentado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao;



Que, por Informe N° 111 – 2021 – GRC – GRDE – OCTEM / MLGL de fecha 03 de setiembre de 2021, la Especialista en Turismo de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, concluye que, el Plan Estratégico Regional de Turismo del Callao – PERTUR Callao 2022 - 2030 cumple con el contenido mínimo requerido por MINCETUR, de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 245 – 2021 – MINCETUR / VMT, de conformidad con lo señalado en la Guía para la elaboración del PERTUR, aprobada mediante R.M. N° 288 – 2018 – MINCETUR, asimismo, recomienda elevar el expediente a la Gerencia General Regional para la aprobación del mencionado Plan mediante Ordenanza Regional;

Que, mediante Informe N° 622 – 2021 / GRC / GRDE / OCTEM de fecha 14 de octubre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, remite el Informe N° 111 – 2021 – GRC – GRDE – OCTEM / MLGL a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, mediante el cual se concluye que, el Plan Estratégico Regional de Turismo del Callao – PERTUR Callao 2022 - 2030 cumple con el contenido mínimo requerido por MINCETUR para su aprobación favorable, de conformidad con lo señalado en la Guía para la elaboración del PERTUR, aprobada mediante R.M. N° 288 – 2018 – MINCETUR, recomendando elevar el expediente a la Gerencia General Regional para la aprobación del mencionado Plan mediante Ordenanza Regional;

Que, con Informe N° 209 – 2021 / GRC / GRDE de fecha 14 de octubre de 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite el Informe N° 622 – 2021 / GRC / GRDE / OCTEM, a la Gerencia General Regional para la aprobación del Plan Estratégico Regional de Turismo del Callao – PERTUR Callao 2022 - 2030 mediante Ordenanza Regional;

Que, mediante Proveído de fecha 18 de octubre de 2021 recaído en el Informe N° 209 – 2021 / GRC / GRDE, el Gerente General Regional (e), remite el expediente materia de análisis, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que informe;

Que, mediante Proveído de fecha 18 de octubre de 2021 recaído en el Informe N° 209 – 2021 / GRC / GRDE, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente materia de análisis, a la Oficina de Planificación, para que evalúe e informe;

Que, con Informe N° 011 – 2021 – GRC / GRPPAT – OP – FLD de fecha 26 de octubre de 2021, el Profesional de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, vertiendo las siguientes conclusiones:

- 4.1 El "Plan Estratégico Regional de Turismo del Callao – PERTUR Callao 2022 - 2030", cuenta con opinión técnica favorable del especialista de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos del Viceministerio de Turismo del MINCETUR.
- 4.2 La fase de monitoreo y evaluación del plan tendrá cuatro (04) momentos, estos serán en el año 2022, 2024, 2026 y 2028 con el propósito de identificar los avances logrados, además de analizar los hechos ocurridos durante el período de evaluación, lo que permitirá realizar ajustes al plan el cual estará bajo la conducción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional en el marco de sus funciones y competencias.
- 4.3 La implementación del "Plan Estratégico Regional de Turismo del Callao – PERTUR Callao 2022 - 2030", estará a cargo del presupuesto institucional de cada Entidad involucrada, sin demandar recursos adicionales al tesoro público."

Que, por Informe N° 518 – 2021 – GRC / GRPPAT / OP de fecha 26 de octubre de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 011 – 2021 – GRC / GRPPAT – OP – FLD, en atención al Informe N° 209 – 2021 / GRC / GRDE, mediante el cual el especialista brinda opinión técnica favorable en relación al Plan Estratégico Regional de Turismo del Callao – PERTUR Callao 2022 - 2030, el mismo que cuenta con la conformidad de ese despacho;



Que, mediante Memorándum N° 3002 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 29 de octubre de 2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Informe N° 518 – 2021 – GRC / GRPPAT / OP, mediante el cual la Oficina de Planificación emite opinión técnica favorable en relación al Plan Estratégico Regional de Turismo del Callao – PERTUR Callao 2022 - 2030;



Que, mediante Proveído de fecha 29 de octubre de 2021 recaído en el Memorándum N° 3002 – 2021 – GRC / GRPPAT, el Gerente Regional (e) de Desarrollo Económico, remite el expediente materia de análisis, a la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, para su atención;

Que, por Informe N° 645 – 2021 / GRC / GRDE / OCTEM de fecha 29 de octubre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, concluye que, el Plan Estratégico Regional de Turismo del Callao – PERTUR Callao 2022 – 2030 cumple con el contenido mínimo requerido por MINCETUR para su aprobación favorable, de conformidad con lo señalado en la Guía para la elaboración del PERTUR, aprobada mediante R.M. N° 288 – 2018 – MINCETUR, recomendando elevar el expediente para la aprobación del mencionado Plan mediante Ordenanza Regional, el mismo que cuenta con opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorándum N° 3002 – 2021 – GRC / GRPPAT;

Que, con Informe N° 220 – 2021 / GRC / GRDE de fecha 03 de noviembre de 2021, la Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite a la Gerencia General Regional, el Informe N° 645 – 2021 / GRC / GRDE / OCTEM, solicitando elevar a trámite de aprobación el proyecto de Ordenanza Regional de Aprobación del Plan Estratégico Regional de Turismo del Callao – PERTUR Callao 2022 - 2030, el mismo que cuenta con opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Proveído de fecha 03 de noviembre de 2021 recaído en el Informe N° 220 – 2021 / GRC / GRDE, el Gerente General Regional (e), remite el expediente materia de análisis, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión del informe legal;

Que, por Informe N° 1243 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 08 de noviembre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta a la Gerencia General Regional que, en el Artículo Cuarto del Proyecto de Ordenanza Regional señala que el “Ejecutivo Regional”, se entiende la Alta Dirección del Gobierno Regional del Callao, se encargará de la asignación presupuestal para la ejecución del plan de acción y proyectos, así como la asignación de mayores recursos gestionados ante el Ministerio de Economía y Finanzas, y otras fuentes de cooperación interna y externa, por lo que resulta necesario que la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, previamente emita opinión técnica respecto a ese punto;

Que, mediante Proveído de fecha 08 de noviembre de 2021 recaído en el Informe N° 1243 – 2021 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional (e), remite el expediente materia de análisis, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que amplíe su informe;

Que, mediante Proveído de fecha 09 de noviembre de 2021 recaído en el Informe N° 1243 – 2021 – GRC / GAJ, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente materia de análisis, a la Oficina de Presupuesto y Tributación, para que evalúe e informe;

Que, con Informe N° 014 – 2021 – GRC / GRPPAT – OP – FLD de fecha 11 de noviembre de 2021, el Profesional de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye que, de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1243 – 2021 – GRC / GAJ, corresponde emitir opinión a la Oficina de Presupuesto y Tributación;

Que, mediante Memorándum N° 124 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 11 de noviembre de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Informe N° 014 – 2021 – GRC / GRPPAT – OP – FLD el mismo que adjunta los actuados para la opinión técnica correspondiente, en atención al Informe N° 1243 – 2021 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, correspondiente a la aprobación del Plan Estratégico Regional de Turismo del Callao – PERTUR Callao 2022 - 2030;

Que, por Informe N° 3742 – 2021 – GRC / GRPPAT / OPT de fecha 19 de noviembre de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye que, efectuado el análisis al Plan Estratégico Regional de Turismo del Callao – PERTUR Callao 2022 - 2030, emite Opinión Técnica Favorable por corresponder en materia presupuestal y de acuerdo al cronograma del presente Plan, durante el proceso de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria;

Que, mediante Memorándum N° 3442 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 22 de noviembre de 2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Informe N° 3742 – 2021 – GRC / GRPPAT / OPT, mediante el cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, brinda Opinión Técnica Favorable por corresponder en materia presupuestal y de acuerdo al cronograma del presente Plan, durante el proceso de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante Proveído de fecha 22 de noviembre de 2021 recaído en el Memorándum N° 3442 – 2021 – GRC / GRPPAT, la Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite el expediente materia de análisis, a la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, para su atención;

Que, por Informe N° 683 – 2021 – GRC – GRDE – OCTEM de fecha 23 de noviembre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en atención al Informe N° 1243 – 2021 – GRC / GAJ, remite el Memorándum N° 3442 – 2021 – GRC / GRPPAT el mismo que adjunta el Informe N° 3742 – 2021 – GRC / GRPPAT / OPT, mediante el cual la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, brinda Opinión Técnica Favorable, por lo que recomienda que se traslade el Memorándum N° 3442 – 2021 – GRC / GRPPAT a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que emita la opinión correspondiente sobre la aprobación del Plan Estratégico Regional de Turismo del Callao – PERTUR Callao 2022 - 2030;

Que, con Memorandum N° 1288 – 2021 – GRC – GRDE de fecha 24 de noviembre de 2021, la Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 683 – 2021 – GRC – GRDE – OCTEM, el mismo que adjunta el Memorandum N° 3442 – 2021 – GRC / GRPPAT y el Informe N° 3742 – 2021 – GRC / GRPPAT / OPT, mediante el cual la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, brinda Opinión Técnica Favorable, en atención al Informe N° 1243 – 2021 – GRC / GAJ, referido a la Aprobación del Plan Estratégico Regional de Turismo del Callao – PERTUR Callao 2022 - 2030, a fin que emita la opinión legal y continúe con el trámite correspondiente;

Que, por Informe N° 1312 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 26 de noviembre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta a la Gerencia General Regional que, en el extremo que, el ente rector MINCETUR ha revisado y emitido opinión técnica favorable para la aprobación del Plan Estratégico Regional de Turismo del Callao – PERTUR Callao 2022 - 2030, por lo que en consecuencia, la Gerencia de Asesoría Jurídica no emite pronunciamiento sobre el fondo por no ser de su competencia, ni existir punto controvertido, ni consulta alguna; y en atención a los documentos y de conformidad a lo previsto en el Numeral 7. del Artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, este despacho visa el proyecto de Ordenanza Regional remitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; recomendando remitir los actuados a la Secretaría de Consejo Regional para su presentación y posterior aprobación ante el Consejo Regional del Callao;

Que, mediante Proveído de fecha 26 de noviembre de 2021 recaído en el Informe N° 1312 – 2021 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional (e), remite el expediente materia de análisis, a la Secretaría del Consejo Regional, para su trámite correspondiente;



Que, mediante Proveído de fecha 29 de noviembre de 2021 recaído en el Informe N° 1312 – 2021 – GRC / GAJ, el Secretario del Consejo Regional, remite el expediente materia de análisis, al Consejero Delegado, para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, por Dictamen N° 004 – 2021 – GRC / CR – CDE de fecha 07 de diciembre de 2021, la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao recomienda al Consejo Regional aprobar el Proyecto de Ordenanza Regional, elaborado y remitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que aprueba el Plan Estratégico Regional de Turismo del Callao – PERTUR Callao 2022 - 2030;



Que, mediante Oficio N° 48 – 2021 – GRC – CR – JSGA de fecha 15 de diciembre de 2021, la Consejera Regional Lic. Johana Shirley Gutiérrez Alvarado, en su calidad de Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, remite al Consejero Delegado, el Dictamen y Proyecto de Ordenanza Regional que sobre la Aprobación del Plan Estratégico Regional de Turismo del Callao – PERTUR Callao 2022 - 2030, solicitando se cite a Sesión Ordinaria de Consejo para el día viernes 17 de diciembre de 2021;

Que, en la Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional, realizado en la Provincia Constitucional del Callao, el día 17 de diciembre de 2021, se trató el Dictamen N° 004 – 2021 – GRC / CR – CDE de fecha 07 de diciembre de 2021, de la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional del Callao, sobre "Aprobar el Plan Estratégico Regional de Turismo del Callao – PERTUR Callao 2022 – 2030", después del debate correspondiente fue sometido a votación, el cual se aprobó por los presentes. El Plan consta de cinco (05) Capítulos y catorce (14) Anexos, haciendo un total de doscientos veintinueve (229) folios

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud de los considerandos establecidos, por mayoría:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 004 – 2021 – GRC / CR – CDE de fecha 07 de diciembre de 2021, de la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, apruébese vía Ordenanza Regional Declarar al Turismo como Estrategia de Desarrollo Prioritaria, de Interés y Necesidad Regional, con efecto Vinculante para los Actores Públicos y Privados de la Región Callao y que Aprueba el Plan Estratégico Regional de Turismo del Callao – PERTUR Callao 2022- 2030 como Instrumento de Planificación y Gestión.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Notificar el presente Acuerdo de Consejo Regional y su respectiva Ordenanza Regional a las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento y fines pertinentes.
5. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
-----  
**ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN**  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
-----  
**CÉSAR AUGUSTO VARGAS AREVALO**  
CONSEJERO DELEGADO



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO DEL CONSEJO REGIONAL

DICTAMEN N° 004 - 2021 - GRC/ CR- CDE

Callao, 07 de diciembre de 2021

#### VISTOS:

El Informe N°220-2021-GRC/GRDE de fecha 03 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Economico, Memorandum N°3442-2021-GRC-GRPPAT de fecha 22 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Memo N° 1288-2021-GRC/GRDE de fecha 24 de noviembre de 2021, Informe N° 1312-2021-GRC/GAJ de fecha 26 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional." "Le corresponde funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas".

Que el artículo 12° de la Ley N° 39753 señala que, los gobiernos regionales de conformidad con su ley orgánica, aprueban el Plan Estratégico Regional de Turismo PERTUR, como instrumento de planificación y gestión que impulsará el desarrollo turístico de cada región. Por ello el PERTUR solo podrá ser aprobado por los gobiernos regionales, siempre que cuenten con la opinión favorable del MINCETUR.

La Ley N°29408 – Ley General de Turismo, señala en el artículo 4° que la corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo, así como coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo, fomentando el desarrollo del turismo social y la implementación de estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo, entre otros.

Que, mediante Oficio N°245-2021-MINCETUR/VMT de fecha 20 de agosto de 2021, la Viceministra del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en adelante MINCETUR, remitió el Informe N°047-2021-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-JSC, de fecha 27 de julio de 2021, emitido por el órgano competente de la Dirección General de Estrategia Turística, el cual concluye lo siguiente.

1. El Plan Estratégico Regional de Turismo del Callao 2020 – 2030 cumple con el contenido mínimo requerido por la Dirección de Productos y Destinos Turísticos señalado en el Informe N°036-2018-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-VAY de conformidad con lo señalado en la Guía para la elaboración del PERTUR, aprobada por Resolución Ministerial N°288-2018-MINCETUR.
2. Otorga opinión técnica favorable al Plan Estratégico Regional de Turismo del Callao presentado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional.
3. Recomienda proceder con el trámite de su aprobación mediante Ordenanza Regional.

Que mediante Informe N° 220-2021-GRC/GRDE de fecha 03 de noviembre 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita elevar a trámite de aprobación el proyecto de Ordenanza Regional de Aprobación del Plan Estratégico Regional de Turismo del Callao, el mismo que cuenta con opinión favorable de la Gerencia General Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Que mediante Informe N° 3442-2021-GRC/GRPPAT de fecha 22 de noviembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial corre traslado a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el Informe N° 3742-2021-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 19 de noviembre de 2021, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, el cual concluye que, efectuado el análisis al Plan Estratégico Regional de Turismo PERTUR CALLAO 2030, emite opinión favorable por corresponder en materia presupuestal y de acuerdo al cronograma del presente plan, durante el proceso de la programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestal.

Que, mediante Memo N° 1288-2021-GRC/GRDE de fecha 24 de noviembre de 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal respecto del Memorandum N° 3442-2021-GRC/GRPPAT de fecha 22 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, referido a la aprobación del Plan Estratégico Regional de Turismo PERTUR-CALLAO.

Que, mediante Informe N° 1312-2021-GRC/GAJ de fecha 26 de noviembre de 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que, en el extremo que, el ente rector MINCETUR ha revisado y emitido opinión técnica favorable para la aprobación del Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR 2020-2030, no emite pronunciamiento sobre el fondo por no ser nuestra competencia, ni existir punto controvertido, ni consulta alguna; y en atención a los documentos y de conformidad a lo previsto en el numeral 7), del artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, este despacho visa el proyecto de Ordenanza Regional remitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; recomendando Remitir los actuados a la Secretaría de Consejo Regional para su presentación y posterior aprobación ante el Consejo Regional del Callao.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Desarrollo Económico por UNANIMIDAD:

**DICTAMEN:**

- 1.- **Recomendar al Consejo Regional Aprobar** el proyecto de Ordenanza Regional, elaborado y remitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que aprueba el PLAN ESTRATEGICO REGIONAL DE TURISMO DEL CALLAO – 2020-2030.
- 2.- **Dispensar** el presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación de Acta.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ROBERTO ENRIQUE FERNÁNDEZ GELDRES  
CONSEJERO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO  
  
LIC. JOHANNA SHIRLEY GUTIÉRREZ ALVARADO  
PRESIDENTA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
LIC. JULISSA BELLIDO MANRIQUE  
CONSEJERA REGIONAL